

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 **ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 306-2024**

2 Acta de la Sesión Ordinaria trescientos nueve- dos mil veinticuatro, modalidad
3 presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón
4 de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el lunes cinco de febrero de dos mil
5 veinticuatro, dando inicio a las diecisiete horas con un minutos. Contando con la
6 siguiente asistencia:

7 **REGIDORES PROPIETARIOS**

8 SEÑOR KENNETH PEREZ VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL
9 SEÑOR. AARON BARBOZA TORRES, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL
10 SEÑOR RIGOBERTO LEÓN MORA
11 SEÑORA NIRIA FONSECA FALLAS
12 SEÑORA HUGO ARIAS AZOFEIFA

13 **REGIDORES SUPLENTE**

14 SEÑORA. MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS
15 SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
16 SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS
17 SEÑORA ELISA MADRIGAL ORTIZ

18 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

19 SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO
20 SEÑORA JENNY ROMÁN CECILIANO
21 SEÑOR ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA

22 **SÍNDICOS SUPLENTE**

23 SEÑORA. DIANA CANALES LARA
24 SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ

25 **PERSONAL ADMINISTRATIVO**

26 LICDA. MAUREEN MARTINEZ LEDEZMA, SECRETARIA A.I. DEL
27 CONCEJO MUNICIPAL
28 LIC. JOSÉ M. PORRAS VARGAS. ASESOR LEGAL DEL CONCEJO
29 LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA

30 **AUSENTES**

31 SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS
32 SEÑORA KATTIA SALAZAR OVARES

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal, y al ser las diecisiete
3 horas con un minuto del lunes cinco de febrero de dos mil veinticuatro da inicio a
4 la presente Sesión, y deja constancia de los miembros del Concejo Municipal
5 presentes en la sala de sesiones; Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario
6 y Presidente Municipal; Señor Aarón Barboza Torres, Regidor Propietario y
7 Vicepresidente Municipal; Señor Rigoberto León Mora, Regidor Propietario;
8 Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario; Señora. Niria Fonseca Fallas,
9 Regidora Propietaria; Señora. María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente; Señor.
10 Kevin Gannon Vargas. Regidor suplente; Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora
11 Suplente; Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente; Señor Dixon Espinoza
12 Cordero, Síndico Propietario del Distrito Primero Quepos; Señora Jenny Román
13 Ceciliano, Síndica Propietaria, Distrito Segundo, Savegre Señor. Allen Jiménez
14 Zamora, Síndico Propietario, Distrito Tercero, Naranjito, Señora. Diana Canales
15 Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos, y Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico
16 Suplente, Distrito Segundo, Savegre. Se deja constancia de los miembros del
17 Concejo Municipal ausentes; Señora Kattia Salazar Ovares, Regidora Suplente. Así
18 como el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, quien según el
19 oficio MQ-ALCK-0033-2024, indica no asistirá a sesión debido a que tenía una gira
20 programada la cual no podrá terminar a tiempo para la sesión, por lo que delega la
21 representación de la Alcaldía a la señora Vera Elizondo Murillo, Vice Alcaldesa
22 primera, lo anterior basado en el Artículo 17, Inciso c del Código Municipal,
23 documento del que por unanimidad de cinco votos se dan por informados. -----

24 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES –**

25 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar de forma íntegra sin
26 comentarios, aclaraciones, enmiendas y revisión, por unanimidad con cinco votos
27 en firme las siguientes actas; ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 306-2023,
28 DEL LUNES 29 DE ENERO DE 2024, ACTA DE LA SESION
29 EXTRAORDINARIA 307-2024 DEL MARTES 30 DE ENERO DE 2024 y el
30 ACTA EXTRAORDINARIA 308-2024 DEL JUEVES 01 DE FEBRERO DE
31 2024. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

32 **ARTICULO III. AUDIENCIAS –**

33 **NO HAY. --**

34 **SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN**
35 **DEL DÍA, PARA REALIZAR UNA JURAMENTACIÓN.** -----

36 -El Presidente Municipal toma el juramento; como miembro de la Junta de
37 Educación de la Escuela Finca Mona, a la señora María Celeste Mesén Núñez,
38 cédula: 7-0252-0499. -----

Acta N° 309-2024 Ordinaria
05-02-2024
Periodo 2020-2024

1 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE –**

2 **SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN**
3 **DEL DÍA, PARA CONOCER DOS ASUNTOS DE TRAMITACIÓN**
4 **URGENTE. -----**

5 **Asunto 01.** Correo electrónico remitido por la señora Nora Apu Vallejos de la
6 Notaria del Estado; que textualmente dice: “(...) -----

7 Como hemos estado conversando vía telefónica sobre la reunión del martes 06 de
8 febrero del presente año, se comunica que será a las 8:30 de la mañana contando
9 con la asistencia de los señores Regidores Aaron Barboza Torres, Hugo Arias
10 Azofeifa y Lic. José Manuel Porras Vega, Asesor Legal de Confianza del Concejo
11 Municipal y el señor Kenneth Pérez Vargas.- **HASTA AQUÍ LA**
12 **TRANSCRIPCIÓN. -----**

13 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del
14 Correo electrónico remitido por la señora Nora Apu Vallejos de la Notaria del
15 Estado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden**
16 **del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**
17 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
18 **COMISIÓN. -----**

19 **Asunto 02.** Correo electrónico remitido por la señora Lucía Zúñiga Perez,
20 Fiscalizadora del Área de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría
21 General de la República; que textualmente dice: “(...) -----

22 La Contraloría General de la República le convoca a una reunión para comunicar el
23 inicio de la etapa de planificación de la Auditoría de carácter especial sobre la
24 organización y funcionamiento de la Auditoría Interna en la Municipalidad de
25 Quepos; con enfoque en la continuidad del servicio. -----

26 Tal y como se coordinó vía telefónica, se convoca a los funcionarios(as) de la
27 Unidad de Auditoría Interna el Lic. Francisco Marín Delgado, el Lic. Lic. Elvin
28 Condega Díaz y la Sra. Roxana Méndez Rodríguez. A su vez, al Sr. Kenneth Pérez
29 Vargas, Presidente del Concejo Municipal de Quepos. -----

30 La reunión se realizará de forma virtual el miércoles 07 de febrero a las 9:30 a.m.
31 por medio del siguiente enlace: <https://meet.google.com/wta-vqzs-iaiv?authuser=0>

32 En caso de cualquier consulta, pueden contactarme al 2501-8479 o bien, al Bach.
33 Daniel Velásquez Arias al 2501-8357. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

34 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del
35 Correo electrónico remitido por la señora Lucía Zúñiga Perez, Fiscalizadora del
36 Área de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 República. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de**
2 **orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**
3 **comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
4 **TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

5 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA --**

6 **Oficio 01.** Escrito de las trece horas con ocho minutos del dieciséis de enero de
7 2024, dentro del Proceso de Jerarquía Impropia. 24-000182-1027-CA-1. Actor;
8 Jong Kwan Kim Jin; que textualmente dice: (...) -----

9 **202400182. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE**
10 **HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ,**
11 **GOICOECHEA, a las trece horas con ocho minutos del dieciséis de enero del**
12 **dos mil veinticuatro. -----**

13 Conoce este Tribunal, como contralor no jerárquico de legalidad, del veto
14 interpuesto por el señor Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos en
15 contra del Acuerdo 03 del Artículo Tercero, Sesión Ordinaria 271 -2023 celebrada
16 el día lunes 21 de agosto del 2023, en el cual, el Consejo acordó lo siguiente: "(...)
17 ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Por parte del Concejo Municipal
18 que se censure y repudie todos los actos que el señor Greyvin Moya realiza en
19 contra los administrados en el cantón de Quepos, los cuales ha quedado en
20 evidencia en actas y sesiones, donde el señor falta el respeto y se toma atribuciones
21 que no le corresponde. -----

22 Lo anterior se aprueba por mayoría simple de tres votos positivos de los señores
23 Regidores; Kenneth Pérez Vargas, Rigoberto León Mora, y Aarón Barboza Torres.
24 Y Dos votos negativos de los Señores regidores; Hugo Arias Azofeifa, quien
25 justifican su voto indicando no haber estado presente en el momento en que se
26 genera la situación mencionada, para poder tomar una decisión de ese tipo, y la
27 señora Nidia Fonseca Fallas, mencionado que no estuvo presente para decir si es o
28 no cierto, y no cree que el señor Greyvin vaya actuar de esa manera. (...)" -----

29 **CONSIDERANDO**

30 **I.- Consideración preliminar respecto de la prescindencia de un elenco de**
31 **hechos probados.** En vista de las características del presente procedimiento se hace
32 innecesaria la elaboración de un elenco de hechos probados, pues los únicos
33 elementos fácticos de relevancia para la resolución del presente trámite, ya están
34 consignados en el encabezado de esta resolución. -----

35 **II. Admisibilidad del veto interpuesto.** A efectos de abordar el tema de la
36 admisibilidad de la presente gestión, es necesario señalar que el artículo 169 del
37 Código Municipal expresamente establece un conjunto de supuestos en los cuales
38 no es procedente la interposición del veto por parte del Alcalde o Alcaldesa
39 Municipal. Sobre este particular, el inciso b) del artículo citado, dispone que no se

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 encuentran sujetos a veto aquellos acuerdos en los que el alcalde municipal tenga
2 interés personal, directo o indirecto, y es precisamente por esta causal que el cuerpo
3 edil, en el acuerdo 26, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo
4 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 297-2023, celebrada el día lunes 11
5 de diciembre del 2023, Ratificado en Sesión Ordinaria 298-2023, celebrada el lunes
6 18 de diciembre de 2023; rechazó el veto formulado. A partir de la documentación
7 constante en el expediente, es criterio de este Tribunal que efectivamente nos
8 encontramos ante el supuesto de rechazo argüido, por cuanto existe un interés
9 personal del Alcalde Municipal en la decisión que pretende vetar, la cual, como se
10 reitera, consistió formalmente en que se censure y repudie todos los actos que el
11 señor Greyvin Moya realiza en contra los administrados en el cantón de Quepos;
12 que con la documentación que se aporta al expediente, se ha podido evidenciar que
13 el señor Mora es el Asesor personal del señor Alcalde, lo cual a criterio de quien
14 redacta, lo coloca en una situación de interés, e incluso más allá de un interés
15 indirecto, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Código
16 Municipal bastaría para el rechazo de su gestión. Veamos que indica la normativa
17 citada: "...No estarán sujetos al veto los siguientes acuerdos: a) Los no aprobados
18 definitivamente. **b) Aquellos en que el alcalde municipal tenga interés personal,**
19 **directo o indirecto.** .. d) Los que deban aprobar la Contraloría General de la
20 República o la Asamblea Legislativa o los autorizados por esta. e) Los apelables
21 antes la Contraloría General de la República. f) Los de mero trámite o los de
22 ratificación, conformidad o ejecución de otros anteriores (la negrita y subrayado es
23 nuestro). Por lo indicado en el artículo en mención, específicamente en el inciso b)
24 el veto formulado resulta inadmisibles y así debe de declararse, confirmando con
25 ello el acuerdo cuestionado. -----

26 **III.** Al haberse sustanciado esta sede en forma electrónica, queda a disposición de
27 las partes obtener una copia integral que contiene tanto el expediente administrativo
28 remitido por la Corporación Municipal, así como la totalidad de las piezas que
29 conforman la presente alzada, para lo cual deberá aportar el dispositivo electrónico
30 de almacenamiento (llave maya o disco compacto). Asimismo, en caso que hubiere
31 ingresado documentación física o electrónica (planos, fotografías, informes, etc)
32 que permanezca aún en custodia el Despacho, podrá retirarla quien la aportó en un
33 plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del
34 Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial, aprobado por la
35 Corte Plena en sesión n.º 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y
36 publicado en el Boletín Judicial n.º 19 del 26 de enero del 2012, así como en el
37 acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión n.º 43-
38 12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI. -----

39

POR TANTO

40 Se declara inadmisibles el veto interpuesto. Notifíquese. Rodrigo Huertas Durán.
41 Juez.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA. CON TRES VOTOS**
2 **POSITIVOS DE LOS REGIDORES; KENNETH PÉREZ VARGAS, AARÓN**
3 **BARBOZA TORRES, Y RIGOBERTO LEÓN MORA. Y DOS VOTOS**
4 **NEGATIVOS DE LOS REGIDORES; HUGO ARIAS AZOFEIFA Y NIRIA**
5 **FONSECA FALLAS, EL CONCEJO ACUERDA;** Darse por informados del
6 Escrito de las trece horas con ocho minutos del dieciséis de enero de 2024, dentro
7 del Proceso de Jerarquía Impropia. 24-000182-1027-CA-1. Actor; Jong Kwan Kim
8 Jin.

9 **Oficio 02.** Nota SIN NUMERO; remitida por el señor Alejandro Fonseca Paz, que
10 textualmente dice: “(...) -----

11 Reciban un cordial saludo de los que suscriben Alejandro Fonseca Paz, mayor
12 empresario, con cédula de identidad 1-1186-0889, apoderado generalísimo de la
13 empresa GUD PROJECTS S.A., empresa que se dedica como Productora de
14 Eventos debidamente inscrita con cédula jurídica 3- 101-732313, es por este medio
15 que les solicitamos nos indiquen si se necesita sacar algún permiso con la
16 Municipalidad para poder realizar la siguiente actividad: • Es una Gira de la marca
17 HEINEKEN 0.0 , el día Domingo 11 de Febrero del 2024, en horas de : entre las
18 10:00 am a 5:00 pm (el horario específico estaría por definir), en donde estaría
19 circulando un camión rotulado de la marca Heineken 0.0 con producto y un (1)
20 vehículo particular con su respectivo sonido interno que sería el que transportaría a
21 2 personas (modelos) que serían los encargados de estar regalando el producto
22 cerrado a las personas en paradas estratégicas que se encuentren ubicadas en los
23 lugares de Manuel Antonio. El producto Heineken 0.0 es una Bebida NO alcohólica
24 a base de cebada, y tiene sus respectivos permisos del Ministerio de Salud, Registro
25 Sanitario #A-NL-23-02586. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

26 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el permiso solicitado
27 por el señor Alejandro Fonseca Paz, apoderado generalísimo de la empresa GUD
28 PROJECTS S.A., para actividad el día Domingo 11 de Febrero del 2024, en horas
29 de las 10:00 am a 5:00 pm. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
30 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite**
31 **de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
32 **TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

33 **Oficio 03.** Oficio ASADA-LND-07-2024, remitida por el señor Guillermo Rodolfo
34 Jimenez Quiros, Presidente de la Asociacion Acueducto Rural de Londres Aguirre,
35 que textualmente dice: “(...) -----

36 **Asunto: Solicitud de suscripción para convenio con la municipalidad.**
37 Espero se encuentren muy bien, me dirijo a ustedes en representación de la Junta
38 Directiva del **Acueducto Rural de Londres, ubicada en el Distrito Naranjito,**
39 **Cantón de Quepos.** -----

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 En la reunión extraordinaria celebrada el viernes 26-01-2023 acta # 343, artículo 8,
2 inciso 1, la Junta Directiva tomó el acuerdo de solicitar la suscripción de un
3 convenio de cooperación con la Municipalidad de Quepos. Anticipamos que, con
4 el desarrollo futuro que traerá la pavimentación de nuestras carreteras, nuestra
5 comunidad experimentará un crecimiento significativo. Sin embargo, en este
6 momento, nuestra ASADA carece de los fondos económicos necesarios para
7 afrontar este crecimiento de manera oportuna. -----
8 Por lo tanto, solicitamos a este Concejo que se considere este acuerdo en dispensa
9 de trámite para los fines correspondientes. Creemos que esta medida nos permitirá
10 prepararnos adecuadamente para el crecimiento futuro de nuestra comunidad.-
11 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

12 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Indicar al señor Guillermo
13 Rodolfo Jimenez Quirós, Presidente de la Asociación Acueducto Rural de Londres
14 Aguirre que debe tramitar con la Administración Municipal el borrador del
15 convenio, cuando esté listo presentarlo al Concejo Municipal para su estudio y
16 aprobación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de**
17 **orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**
18 **comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
19 **TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

20 **Oficio 04.** Oficio AC-011-2024, remitido por la señora Maria de Los Ángeles
21 Hidalgo Jimenez, Secretaria Municipal Ad Hoc de la Municipalidad de Escazú, que
22 textualmente dice: "(...) -----

23 Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión
24 Ordinaria No.195, Acta No. 259 del 22 de enero de 2024, que indica lo siguiente:
25 ACUERDO AC-011-2024 "SE ACUERDA: Con base en los considerandos
26 señalados en esta iniciativa solicitamos en forma vehemente al Pleno de la
27 Asamblea Legislativa mantener la vigencia de Ley de Ferias Agricultor, para que
28 las estas continúen funcionando con la autonomía que les otorga le ley de marras.
29 (8533 y su reglamento) 2-Instar a los Congresistas para que antes de que se avance
30 en el conocimiento y aprobación del Proyecto de Ley 23914, se permita a los
31 agricultores que comercialización en las Ferias del Agricultor, exteriorizar su
32 posición en relación con esta ley del PIMA, y se busquen otros instrumentos para
33 fortalecer estas ferias en vez de quitarles la autonomía con la que han trabajado por
34 años. 3-Instar a los 84 Órganos Municipales Colegiados del País, apoyar esta
35 moción enviando ante la Asamblea Legislativa, específicamente a la Comisión de
36 Asuntos Agropecuarios su oposición a continuar con la discusión y aprobación de
37 este Proyecto de ley 23914. 4-Solicitarle a la Secretaría del Concejo Municipal
38 comunicar en forma urgente a la legisladora del Partido Progreso Social
39 Democrática, señora Ada Acuna esta moción una vez aprobada por este Concejo
40 Municipal, y de igual manera remitir copia a todos los Concejos Municipales del

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 país. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**HASTA AQUÍ LA**
2 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

3 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Brindar un voto de apoyo al
4 acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Escazú, en la Sesión Ordinaria
5 No.195, Acta No. 259 del 22 de enero de 2024, referente a mantener la vigencia de
6 Ley de Ferias Agricultor, para que las estas continúen funcionando con la
7 autonomía que les otorga le ley de marras. (8533 y su reglamento). **Se acuerda lo**
8 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

9 **Oficio 05.** Oficio JPS-GG-GPC-VEN-031-2024, remitida por el señor
10 Departamento de Ventas de la Junta de Protección Social, que textualmente dice:
11 “(...) -----

12 Conocedores de que nuestra Benemérita Institución tiene como fin último apoyar
13 económicamente a los sectores más vulnerables de la población a nivel nacional,
14 intensificamos la estrategia de realizar actividades en diferentes zonas del país para
15 promover la venta de lotería y por ende la generación de recursos. -----

16 En razón de lo anterior, de manera respetuosa solicitamos nuevamente la
17 colaboración de ese Municipio con la finalidad de que nos brinde autorización para
18 realizar actividades de Venta de Lotería en el boulevard, en las siguientes fechas: -

19 1. Sorteo “Gordito de Medio Año” el 01 de julio del 2024 --

20 2. Sorteo “Gordo Navideño” el 03 de diciembre del 2024 --

21 En un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., misma que será llevada a cabo por
22 vendedores autorizados de la JPS con el acompañamiento de funcionarios de esta
23 Institución. -----

24 Si fuera acogida nuestra solicitud en el lugar antes indicado se colocará dos toldos
25 de 3 x 3 metros, mesas, sillas y sonido.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

26 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el permiso solicitado
27 por el Departamento de Ventas de la Junta de Protección Social, para realizar
28 actividades de Venta de Lotería en el boulevard, en las siguientes fechas: Sorteo
29 “Gordito de Medio Año” el 01 de julio del 2024 y Sorteo “Gordo Navideño” el 03
30 de diciembre del 2024, en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. **Se acuerda lo**
31 **anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
32 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco**
33 **votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**-----

34 **Oficio 06.** Nota SIN NUMERO, remitida por el señor Lic. Elvin Condega Díaz,
35 Funcionario de la Auditoría Interna Municipal, que textualmente dice: “(...) -----

36 **Asunto: Referente al oficio MQ-CM-110-24-2020-2024**

37 El suscrito licenciado Elvin Condega Díaz, funcionario de la Auditoría Interna
38 Municipal, por medio de la presente me permito dar acuse de recibo del oficio MQ-

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 CM-110-24- 2020-2024 notificado por medio de correo electrónico el día martes
2 30/01/2024 12:24 p.m. por la licenciada Mauren Martínez Ledezma, secretaria a.i.
3 del Concejo Municipal de Quepos, en el cual transcribe el acuerdo 03, Artículo
4 Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de
5 Quepos, en Sesión Ordinaria No. 306-2024, celebrada el día lunes 29 de enero de
6 2024; Acuerdo Ratificado en la misma Sesión Ordinaria 306-2024, que dice: --
7 Oficio 01. Oficio 0605 (DJ-0099); remitido por el señor Luis Alonso Richmond
8 Portuguez, Fiscalizador, División Jurídica. Contraloría General de la República;
9 que textualmente dice: “(...) -----
10 Asunto: Se rechaza consulta por falta de requisitos para su presentación. Caso
11 concreto. (...)-----

12 “ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA. 3.1. Darse por
13 informados del Oficio 0605 (DJ-0099); remitido por el señor Luis Alonso
14 Richmond Portuguez, Fiscalizador, División Jurídica. Contraloría General
15 de la República. 3.2 Se autoriza a la Auditoría Interna para la autorización
16 de los libros de actas oficiales de la Municipalidad de Quepos, puesto que
17 es de suma importancia la continuidad de este servicio administrativo, se
18 autoriza al señor Lic. Elvin Condega Díaz de la Auditoría Interna para la
19 apertura y cierre de los libros de Actas del Concejo Municipal de Quepos.
20 Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del
21 Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se
22 aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en
23 firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE
24 TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN
25 FIRME” -----

26 El Concejo Municipal acuerda, autoriza a la Auditoría Interna para la autorización
27 de los libros de actas oficiales de la Municipalidad de Quepos, autoriza a mi persona
28 por ser parte de esa oficina de fiscalización para la apertura y cierre de libros de
29 actas del Concejo Municipal de Quepos, para tales efectos se debe entender que “la
30 auditoría interna , es la actividad independiente, objetiva y asesora, que
31 proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar
32 sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales,
33 mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar
34 la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de
35 dirección en las entidades y los órganos sujetos a la Ley. Dentro de una
36 organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía
37 razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se
38 ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas”. -----

39 La Ley General de Control Interno, en los numerales 22, 23 y 24 señala: --

40 El Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna,
41 primordialmente lo siguiente: e) Autorizar, mediante razón de apertura, los
42 libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su
43 competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno,
44 sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 Artículo 23.-Organización. La auditoría interna se organizará y funcionará
2 conforme lo disponga el auditor interno, de conformidad con las
3 disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría
4 General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio. Cada
5 auditoría interna dispondrá de un reglamento de organización y
6 funcionamiento, acorde con la normativa que rige su actividad. Dicho
7 reglamento deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República,
8 publicarse en el diario oficial y divulgarse en el ámbito institucional. -----

9 Artículo 24.-Dependencia orgánica y regulaciones administrativas
10 aplicables. El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos
11 a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los
12 nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán
13 aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría
14 interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto
15 del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión,
16 remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal,
17 deberán contar con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con
18 el marco jurídico que rige para el ente u órgano. (...). -----

19 Como se logra observar, la normativa anteriormente citada debe leerse de forma
20 conjunta para lograr un mejor entendimiento, la legislación vigente indica que la
21 auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor
22 interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que
23 emita la Contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento
24 obligatorio, bajo ese contexto, el auditor interno es la máxima figura de
25 fiscalización en la Municipalidad de Quepos, para el presente caso, resulta
26 imperativo mencionar que el manual de puesto de la Municipalidad de Quepos
27 indica que una de mis funciones es “participar en el control y autorización de los
28 libros oficiales de la Municipalidad” y así lo he realizado durante muchos años
29 laborando como subordinado del auditor interno de la Auditoría Interna Municipal,
30 dado que esa actividad forman parte de las asignaciones en un ambiente laboral
31 funcional giradas por mi superior inmediato, sin embargo, la firma de apertura o
32 cierre de esos libros nunca han sido plasmada por este servidor, tales competencias
33 son propias y corresponden al funcionario nombrado como auditor interino o al
34 titular de esa auditoría interna. -----

35 El oficio N° 11390 del 19 de noviembre del 2010, DJ-3997-2010 de la Contraloría
36 General de la República, señala: --

37 “Tal y como dispone el numeral 10 de la Ley General de Control Interno, y
38 los oficios DJ 25372010 del 25 de junio del 2010, DJ31542010 del 10 de
39 agosto del 2010 y la DJ00002010 del 19 de octubre del 2010 emitidas por
40 este órgano contralor; debe el máximo jerarca institucional nombrar una
41 persona idónea, hasta que se cuente con auditoría interna para realizar la
42 labor de legalización de libros contables, de actas y cualesquiera otros que
43 se consideren adecuados para garantizar el funcionamiento adecuado del

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 sistema de control interno y los mecanismos de control que se deben
2 implementar para garantizar la legalidad y transparencia de dicha función”.

3 El ente contralor señala que el máximo jerarca institucional debe nombrar en ese
4 caso a un auditor interno para que ese funcionario con la investidura que la ley le
5 confiere pueda ejercer sus competencias conforme lo dicta dicha normativa, el
6 oficio N.º 09949 del 27 de julio 2023, DFOE-LOC-1340 de la División de
7 Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización para el Desarrollo
8 Local, señala: --

9 CRITERIO DEL ÓRGANO CONTRALOR “Dentro de las
10 responsabilidades que le corresponden al auditor interno, según el artículo
11 22 inciso e) de la Ley General de Control Interno se encuentra la de “(...)
12 autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas
13 que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros
14 libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el
15 fortalecimiento del sistema de control interno”. -----

16 CONCLUSIONES --

17 “1. La legalización de los libros de actas y otros que la Auditoría Interna
18 estime necesarios para el fortalecimiento del control interno, son
19 competencia de cada una de esas unidades, de conformidad con lo
20 establecido en el artículo 24 de la Ley General de Control Interno”. -----

21 De acuerdo a los oficios supra citados, el ente contralor instituye al máximo
22 jerarca institucional las responsabilidades que le corresponden al auditor
23 interno dentro de sus competencias, en tal sentido, al no contar actualmente
24 con auditor interno ni sub auditor la Municipalidad de Quepos, lo prudente
25 sería que el Concejo Municipal proceda con el nombramiento de un auditor
26 interino mientras se aclara la situación del señor Francisco Marín Delgado,
27 auditor interno a.i, el cual se encuentra incapacitado desde la última semana
28 del mes de noviembre 2023 hasta después del 15 del mes de febrero 2024,
29 y tengo entendido que a partir del 10 de enero 2024 se acogió a la pensión
30 anticipada, por tales razones, el Concejo Municipal debió prever tal
31 situación tomando las medidas pertinentes y debe proceder nombrar un
32 auditor interino hasta tanto se concluye el proceso de nombramiento en
33 propiedad por tiempo indefinido del titular de auditoria interna. -----

34 Debe considerarse que mi persona como funcionario de la auditoria interna
35 municipal reporta directamente y como subordinado del auditor interno,
36 dicho funcionario es el competente de acuerdo al marco legal, quien debe
37 asignarme las funciones que debo realizar, (art. 23 LGCI). Por tal razones
38 el día 11 de enero de 2024 me veo en la obligación de informar al Concejo
39 Municipal sobre la situación en que se encuentra la Auditoria Interna
40 Municipal en cuanto a las funciones que debo desempeñar, por la
41 incertidumbre que actualmente impera en el desempeño de las funciones de
42 fiscalización, debido a que el señor Francisco Marín Delgado Auditor
43 Interno, a.i, mi superior inmediato, permanece incapacitado desde la última
44 de semana del mes de noviembre de 2023 hasta mediados del mes de febrero

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 2024, dicha gestión dio origen al oficio MQ-CM-039-24-2020-2024 el cual
2 fue notificado a mi persona, en esa oportunidad respetuosamente solicite me
3 informaran: --

4 1. ¿A partir de qué fecha el señor Francisco Marín Delgado Auditor Interno, a.i.
5 permanece incapacitado, y cuando ingresa nuevamente a sus labores? O bien, si ya
6 se acogió a su jubilación. -----

7 2. ¿Qué funciones debo realizar en la Auditoría Interna Municipal en ausencia del
8 Auditor Interno Municipal, quién es el que me las debe asignar? -----

9 En ese mismo escrito solicite como alternativa se me nombrara auditor interno
10 interino, como ya se hizo en el pasado, pues cumplo con todos los requisitos legales
11 necesarios para ello y la Contraloría General de la República había dado visto bueno
12 a mi incorporación al cargo. Sin embargo, hasta la fecha de hoy día no recibo
13 respuestas sobre esas consultas que gestione ente ese Concejo Municipal de
14 Quepos. -----

15 El día jueves 01/02/2024 03:40 p.m. por medio de correo electrónico recibí el oficio
16 MQ-CM-090-24-2020-2024 notificado por la licenciada Mauren Martínez
17 Ledezma, secretaria a.i. del Concejo Municipal de Quepos, en el cual transcribe, el
18 acuerdo 17, ARTICULO ÚNICO: “CONOCER DICTÁMENES DE
19 COMISIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO INFORMES DEL ASESOR
20 LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, adoptado por el Concejo Municipal de
21 Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 305-2024, celebrada el día miércoles 24 de
22 enero de 2024,(...). Que dice: --

23 Asunto 17. Dictamen MQ-CMAJ-018-24-2022-2024, de la Comisión
24 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: --

25 (..) Artículo 26.- Ausencia temporal o permanente del Auditor y del
26 Subauditor. CORREGIDO (...). --

27 En ausencia temporal del auditor o el subauditor interno, la institución no
28 requerirá la autorización de la Contraloría General de la República, para
29 efectuar el recargo de funciones, suplencias o sustituciones ni
30 nombramientos interinos. Este último, se realizará aplicando las
31 regulaciones internas relativas a las causas de esa ausencia, las que deberán
32 ser congruentes con el régimen de empleo público y garantizar que no se
33 afecte negativamente la actividad de auditoría interna. El Jерarca deberá
34 informar al Órgano Contralor el nombramiento interino y los datos del
35 funcionario designado en aquellos casos que la ausencia temporal sea
36 superior a veinte días hábiles. (...). --

37 ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus
38 términos el Dictamen MQ-CMAJ-018-24-2022-2024, de la Comisión
39 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. Por tanto Aprobar sin cambios
40 de forma ni de fondo la Actualización del Reglamento de Organización y
41 Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, con
42 las modificaciones realizadas a los artículos 18 y 26 según oficio MQ-DAI-
43 280-2023,(...). Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).
44 Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO
2 DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----
3 Como se evidencia en el acuerdo ante citado, los artículos 18 y 26 del Reglamento
4 de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de
5 Quepos, fueron modificados, y el 26 permite que la Unidad de Auditoría Interna
6 permanezca sin Auditor Interno hasta por 19 días hábiles, pero en el presente caso
7 la auditoría interna municipal lleva poco más de 2 meses sin auditor interno. -----
8 Además, si bien es cierto que como funcionario público me debo al deber de
9 obediencia que menciona el artículo 1072 de la Ley General de la Administración
10 Pública, pero debo acogerme a la excepción que se encuentra en el numeral 108.1
11 de ese mismo cuerpo legal en el tanto se me está solicitando algo que está
12 completamente fuera de las competencias que mi cargo mantiene de acuerdo al
13 Manual de Puestos Vigentes. Además que la orden viene girada del Concejo
14 Municipal como superior jerárquico del Auditor, es éste quien me debe asignar a
15 mí las funciones si éste estuviera laborando sería él, el que se encargaría de la
16 autorización de los libros, y no mi persona ya que carezco de competencias para
17 realizar ese tipo de labores, jerárquicamente no dependo del Concejo Municipal, y
18 seguir órdenes emanadas por medio de acuerdo municipal estaría ante la comisión
19 de posible quebranto del bloque de legalidad³, y otros presuntos delitos por
20 pretender que este servidor realice funciones totalmente fuera de mis competencias,
21 sin hacer los cambios requeridos, debido a las limitaciones dadas por el puesto que
22 actualmente ostento en la Auditoría Interna Municipal. -----
23 La Ley General de la Administración Pública, señala: --
24 Artículo 108.- 1. Deberá desobedecer el servidor cuando se presente
25 cualquiera de las siguientes circunstancias: --
26 a) Que la orden tenga por objeto la realización de actos evidentemente
27 extraños a la competencia del inferior; y... --
28 De acuerdo a esa normativa, me es imposible obedecer tal orden sin caer en la
29 comisión de una ilegalidad porque carezco de las competencias de lo solicitado por
30 el Concejo Municipal, el artículo 26 del Reglamento de Organización y
31 Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos establece
32 que el auditor se puede ausentar hasta por 19 días, y que se pueden nombrar para
33 ciertas funciones a funcionarios de la auditoría interna, en el presente caso la
34 ausencia de ese auditor ya supero el plazo permitido, y es incierto que el auditor se
35 incorpore nuevamente a sus funciones porque entiendo que ya ha solicitado la
36 pensión anticipada, motivo suficiente para que el Concejo Municipal proceda
37 nombrar un auditor interno interino para que pueda realizar las labores de
38 autorización de los libros que se requiere para el cumplimiento de las funciones que
39 establece la Ley General de Control Interno, es por ello que me veo en la obligación
40 de indicarles que me es imposible cumplir la función que ustedes me están
41 atribuyendo siendo que la legislación vigente me permite desobedecer por ser un
42 acto ajeno a las competencias que están otorgadas al suscrito. -----
43 Debo aclarar que en ningún momento me estoy oponiendo a colaborar, sin embargo,
44 debe considerarse que esas labores de fiscalización, deben realizarse conforme las

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 disposiciones que establece el ordenamiento jurídico costarricense. **-HASTA**
2 **AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

3 **ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Indicar al Lic. Elvin Condega
4 Díaz, Funcionario de la Auditoría Interna Municipal cumplir con el acuerdo 03,
5 Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal
6 de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 306-2024, celebrada el día lunes 29 de enero
7 de 2024; bajo el principio de obediencia. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
8 **(cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea**
9 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el**
10 **acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos).**
11 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y**
12 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

13 **EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA,**
14 **APROBADO CON CINCO VOTOS, PARA CONOCER UN DOCUMENTO**
15 **DENTRO DEL ARTICULO QUINTO.** -----

16 **Oficio 07.** Nota SIN NUMERO, remitida por el señor Avraham Tal, Representante
17 Legal de Ola del Pacifico S.A., que textualmente dice: "(...) -----

18 Asunto: Autorización para hipotecar la concesión 6-00000087-Z-000 en favor de
19 Ola del Pacifico S.A cedula jurídica 3-101-172068. -----

20 Por medio de la presente yo AVRAHAM TAL con cédula de residencia
21 137600006532 en mi condición de representante legal de: OLA DEL PACIFICO
22 SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica 3-101-172068, quien es la
23 concesionaria de la finca con número de folio real 6-00000087-Z-000 y con número
24 de plano catastrado P-1834362-2015, me presento a manifestar lo siguiente: --

25 **CONSIDERACIONES--**

26 Que el pasado 01 de febrero de mil novecientos noventa y tres, la
27 MUNICIPALIDAD DE QUEPOS y OLA DEL PACIFICO SOCIEDAD
28 ANONIMA suscribieron un contrato de concesión sobre la parcela con número de
29 folio real 6-00000087-Z-000 y con número de plano catastrado P-1834362-2015.
30 Que el pasado 08 de marzo del dos mil dieciséis, la MUNICIPALIDAD DE
31 QUEPOS y OLA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA, suscribieron una
32 adenda al contrato de concesión sobre la parcela con número de folio real 6-
33 00000087-Z-000 y con número de plano catastrado P-1834362-2015, donde se
34 otorga la autorización de hipotecar la concesión y sus edificaciones, mejoras e
35 instalaciones. Que el pasado 28 de noviembre del dos mil dieciséis, mediante la
36 resolución G-2241-2016 la Gerencia General del Instituto Costarricense de
37 Turismo, aprobó el contrato de concesión y las adendas suscritas entre la
38 MUNICIPALIDAD DE QUEPOS y OLA DEL PACIFICO SOCIEDAD

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 ANONIMA. Que el artículo 67 de la ley 643, indica textualmente lo siguiente:
2 “Los bancos del Sistema Bancario nacional e Instituciones del Estado quedan
3 autorizados para conceder préstamos a los concesionarios de la zona restringida en
4 la zona marítima terrestre, con garantía de la respectiva concesión y sus
5 edificaciones, mejoras e instalaciones” Que el Banco Nacional de Costa Rica. con
6 cedula jurídica 4-000-001021 y Subsidiarias, requiere la autorización específica por
7 parte de la MUNICIPALIDAD DE QUEPOS y del Instituto Costarricense de
8 Turismo para hipotecar la concesión con número de folio real 6-00000087-Z-000 y
9 con número de plano catastrado P-1834362-2015. -----

10 **PETITORIA --**

11 Que se autorice al Banco Nacional de Costa Rica con cedula jurídica 4-000-001021
12 a hipotecar la concesión con número de folio real 6-00000087-Z-000 y con número
13 de plano catastrado P-1834362- 2015. Que se traslade el acuerdo correspondiente
14 al Instituto Costarricense de Turismo, para que este proceda a ratificar la
15 autorización de hipotecar la concesión con número de folio real 6-00000087 y con
16 número de plano catastrado P-1834362-2015, para su respectiva inscripción en el
17 Registro Nacional. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

18 **ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la solicitud
19 presentada por el señor AVRAHAM TAL con cédula de residencia 137600006532
20 en mi condición de representante legal de: OLA DEL PACIFICO SOCIEDAD
21 ANONIMA con cédula jurídica 3-101-172068. **POR TANTO:** Autorizar al Banco
22 Nacional de Costa Rica con cedula jurídica 4-000-001021 a hipotecar la concesión
23 con número de folio real 6-00000087-Z-000 y con número de plano catastrado P-
24 1834362- 2015. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción**
25 **de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**
26 **comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente**
27 **aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
28 **TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN**
29 **FIRME.** -----

30 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA,**
31 **ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS).** -----

32 **Informe 01.** Oficio MQ-ALCK-0025-2024, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim
33 Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

34 **Asunto: Ausencia a Sesión Ordinaria --**

35 Reciban un cordial saludo. Sirva la presente para comunicarles, con todo respeto,
36 que el día de ayer lunes 29 de enero de 2024 no pude asistir a la Sesión Ordinaria
37 del Concejo Municipal debido a que ya contaba con una gira programada y de la
38 cual no pude terminar a tiempo para la sesión, por lo que, delegué la representación
39 de la Alcaldía a la señora Vera Elizondo Murillo, Vice Alcaldesa Primera, lo

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 anterior basado en el Artículo 17, Inciso c del Código Municipal. **-HASTA AQUÍ**
2 **LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

3 **ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del MQ-
4 ALCK-0025-2024, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal
5 de Quepos; que tiene como asunto: Ausencia a Sesión Ordinaria. **Se acuerda lo**
6 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

7 **Informe 02.** Oficio MQ-ALCK-0026-2024, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim
8 Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

9 **Asunto: Ausencia a Sesión Ordinaria --**

10 Reciban un cordial saludo. Sirva la presente para comunicarles, con todo respeto,
11 que el día de ayer martes 30 de enero de 2024 no pude asistir a la Sesión
12 Extraordinaria del Concejo Municipal debido a que ya contaba con una gira
13 programada y de la cual no pude terminar a tiempo para la sesión, por lo que,
14 delegué la representación de la Alcaldía a la señora Vera Elizondo Murillo, Vice
15 Alcaldesa Primera, lo anterior basado en el Artículo 17, Inciso c del Código
16 Municipal. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

17 **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del
18 oficio MQ-ALCK-0026-2024, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde
19 Municipal de Quepos; que tiene como asunto: Ausencia a Sesión Ordinaria. **Se**
20 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

21 **Informe 03.** Oficio MQ-ALCK-0031-2024, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim
22 Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

23 **Asunto: Ausencia a Sesión Ordinaria --**

24 Reciban un cordial saludo. Sirva la presente para comunicarles, con todo respeto,
25 que el día de hoy jueves 01 de febrero 2024 no podré asistir a la Sesión
26 Extraordinaria del Concejo Municipal debido a que ya contaba con una gira
27 programada a obras en construcción y una reunión que alargó en la agenda y la cual
28 no podré terminar a tiempo para la sesión, por lo que, delego la representación de
29 la Alcaldía a la señora Vera Elizondo Murillo, Vice Alcaldesa Primera, lo anterior
30 basado en el Artículo 17, Inciso c del Código Municipal. **- HASTA AQUÍ LA**
31 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

32 -----
33 -----

34 **ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del
35 Oficio MQ-ALCK-0031-2023, remitido por el Señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 Municipal de Quepos; que tiene como asunto: Ausencia a Sesión Ordinaria. **Se**
2 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

3 **Informe 04.** Oficio MQ-ALCK-0032-2023, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim
4 Jin. Alcalde Municipal de Quepos, de traslado del oficio MQ-UZMT-387-2023,
5 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo
6 Terrestre; que textualmente dice: “(...) -----

7 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite el
8 proyecto de resolución PR-UZMT-09-2023, sobre el trámite de renovación-
9 prórroga de la concesión tramitada por Playa Romántica Sociedad Anónima, cédula
10 jurídica número 3-101-229224, representada por Guiselle Argüello Hidalgo,
11 mayor, costarricense, cédula número 1-0488-0829, vecina de Playa Matapalo, sobre
12 un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito
13 Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de mil
14 setecientos veintidós metros cuadrados (1722 m²), de conformidad con el plano
15 catastrado 6-2309412-2021, para seguir dedicándolo a uso de Área Mixta para
16 Turismo y Comunidad (MIX)- Residencia-Vivienda de Recreo - de conformidad
17 con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta N° 230 del
18 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir.

19 En concordancia con lo anterior, la Asesoría Jurídica indicó que “...*no se*
20 *evidencian errores u omisiones que resulten en nulidades de conformidad con la*
21 *normativa aplicable...*”, por lo que la solicitud de renovación- prórroga de la
22 concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para su para su
23 aprobación.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

24 **PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-ZMT-09-2023 --**

25 Al ser las nueve horas del diez de noviembre del dos mil veintitrés, este Despacho
26 emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona
27 Marítimo Terrestre, referente al expediente de renovación- prórroga de la concesión
28 tramitada por Playa Romántica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-
29 229224, representada por Guiselle Argüello Hidalgo, mayor, costarricense, cédula
30 número 1-0488-0829, vecina de Playa Matapalo, en su condición de Apoderada
31 Generalísima Sin Límite de Suma, correspondiente a un terreno ubicado en la Zona
32 Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos,
33 Provincia de Puntarenas. -----

34 **RESULTANDO --**

35 Revisado el expediente de concesión otorgada a Playa Romántica Sociedad
36 Anónima, cédula jurídica número 3-101-229224, representada por Guiselle
37 Argüello Hidalgo de calidades supra citadas, para la prórroga-renovación del
38 contrato de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo,
39 Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, se constató la
40 información que se describe a continuación: --

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

- 1 **I.** Terreno con un área de mil setecientos veintidós metros cuadrados (1722 m²),
2 de conformidad con el plano catastrado 6-2309412-2021, linderos: Norte:
3 Propiedad Privada; Sur: Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste:
4 Municipalidad de Quepos y es terreno para seguir dedicándolo a Uso de
5 Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad-MIX) de
6 conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La
7 Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno
8 apto para construir. -----
9 **II.** La solicitud de renovación del contrato de concesión ha cumplido con todos los
10 requisitos formales. -----

11 **CONSIDERANDO --**

12 **PRIMERO:** La concesión que se solicita renovar- prorrogar se encuentra ubicada
13 en el Sector Costero Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y
14 aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de
15 Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número
16 223 del 06 de octubre de 1970. -----

17 **SEGUNDO:** El sector costero Playa Matapalo cuenta con la demarcatoria de Zona
18 Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional. -----

19 **TERCERO:** La concesión se suscribió en primera instancia a favor de Playa
20 Romántica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-229224, representada
21 en ese momento por señor Marvin Barquero Molina, cédula de identidad 6-0276-
22 0282, Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma, por un plazo de 20 años, plazo
23 que inició el 01 de noviembre del 2001 y venció el 01 de noviembre del 2021 según
24 consulta por número de finca ante el Registro Nacional de la Propiedad, sobre un
25 área de mil quinientos cuatro metros con cinco decímetros cuadrados (1504,05 m²)
26 según el plano catastrado número 6-0715309-2001, para uso residencial turístico
27 de conformidad con el plan regulador de Playa Matapalo (parcial) vigente en el
28 momento que se otorgó la concesión, el cual fue aprobado por la Sesión de la Junta
29 Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 4646, artículo 5, inciso
30 VII, del 03 de junio de 1996, por la Junta Directiva del Instituto Nacional de
31 Vivienda y Urbanismo, número 4634, artículo único, del 13 de octubre de 1996 y
32 por el Concejo Municipal de Aguirre (hoy Quepos), en la Sesión Ordinaria número
33 221, celebrada el 10 de diciembre de 1996 y publicado en La Gaceta número 38 del
34 24 de febrero 1997. -----

35 **CUARTO:** La concesión, se aprobó por el Concejo Municipal de Aguirre (hoy
36 Quepos) en la Sesión Extraordinaria N° 305 celebrada el 09 de marzo de 2002 y
37 por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) mediante la Resolución G-0718-
38 2002, de las 09 horas 40 minutos del 19 abril de 2002 y se inscribió en el Registro
39 General de Concesiones de la Zona Marítimo Terrestre bajo la finca matrícula
40 número 6-1101-Z-000, por un área mil quinientos cuatro metros con cinco
41 decímetros cuadrados (1504,05 m²). -----

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 **QUINTO:** Que de conformidad con el Registro Nacional, la vigencia de la
2 concesión finca 6-1101-Z-000, finalizó el 01 de noviembre del 2021. -----

3 **SEXTO:** La solicitud de renovación de la concesión fue presentada el 03 de
4 noviembre del 2020, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa
5 Matapalo, finca número 6-1101-Z-000, plano catastrado 6-0715309-200, por un
6 área de mil quinientos cuatro metros con cinco decímetros cuadrados (1504,05 m²),
7 medida que se rectifica en mayor área mediante el plano de catastro 6-2309412-
8 2021, por lo que la medida correcta es mil setecientos veintidós metros cuadrados
9 (1722 m²). -----

10 **SÉTIMO:** Que dado que se efectuó la rectificación del nuevo plano de catastro
11 para ajustarlo a la realidad de conformidad a la nueva planificación, se generó el
12 plano de catastro 6-2309412-2021, por un área de mil setecientos veintidós metros
13 cuadrados (1722 m²), el cual abarca el polígono otorgado en concesión más una
14 franja sin registro, donde no se modifican los linderos del lote, ampliando el área
15 del lote conforme a la concesión otorgada originalmente, para lo cual se realizó la
16 publicación de un edicto en La Gaceta N° 226, del 23 de noviembre del 2021.-----

17 **OCTAVO:** El Plan Regulador Integral Matapalo – Barú vigente, donde se ubica la
18 concesión, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense
19 de Turismo número 5859, artículo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el
20 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-
21 097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en
22 Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de
23 octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014,
24 el uso que corresponde a dicha concesión es Uso de Residencia de Recreo (Área
25 Mixta para Turismo y Comunidad-MIX), el cual es conforme con el uso actual. --

26 **NOVENO:** Cumpliendo con los compromisos establecidos en el contrato de
27 concesión, Playa Romántica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-
28 229224, realizó la construcción de la residencia turística en la concesión otorgada,
29 construcción que se ajusta a lo establecido en el Plan Regulador aprobado para la
30 zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014. -----

31 **DÉCIMO:** Se ha verificado que la empresa Playa Romántica Sociedad Anónima,
32 cédula jurídica número 3-101-229224 y sus representantes, no se encuentran
33 afectados por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona
34 Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento. -----

35 **DÉCIMO PRIMERO:** Mediante las inspecciones de campo realizadas por la
36 Unidad de Zona Marítimo Terrestre al ser las diez horas veinte minutos del 26 de
37 enero del 2022, el 01 de junio del 2022 y 11 de octubre del 2023, se constató la
38 adecuación de la parcela, la construcción de la vivienda de recreo, su área y su uso

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 con respecto al Plan Regulador Vigente del sector de Playa Matapalo, Distrito
2 Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. -----

3 **DÉCIMO SEGUNDO:** De acuerdo a los productos e insumos de la certificación
4 ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de
5 Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación,
6 Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio
7 Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan
8 Regulador Integral Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado 6-
9 2309412-2021 de acuerdo al derrotero y la georreferenciación, corresponde según
10 la certificación citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por
11 dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión. -----

12 **DÉCIMO TERCERO:** El terreno solicitado cuenta con el avalúo administrativo
13 número AVA-005-DV-2022, fechado el 16 de marzo del 2022, realizado por el
14 Perito Valuador, Ing. David Valverde Suarez, Jefe de la Unidad de Bienes
15 Inmuebles de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de cuarenta
16 y siete millones quinientos veintisiete mil doscientos colones (¢47 527 200,00). ---

17 **DÉCIMO CUARTO:** Mediante Resolución Administrativa N° RES-BI-006-2022,
18 del 16 de marzo del 2022, se notificó el Avalúo N° AVA-005-DV-2022, al medio
19 señalado por Playa Romántica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-
20 229224, para atender notificaciones. -----

21 **DÉCIMO QUINTO:** El avalúo N° AVA-009-DV-2022 se encuentra en firme
22 según el oficio MQ-UBI-077-2022, emitido por el por Ing. David Valverde Suarez,
23 Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad. -----

24 **DÉCIMO SEXTO:** Que de conformidad con la zonificación establecida en el Plan
25 Regulador Integral Matapalo - Barú, Distrito Savegre, y el artículo 49 de la Ley de
26 Zona Marítimo Terrestre, el cual establece para los casos de uso habitacional se
27 puede aplicar al respectivo avalúo hasta un 3%; donde dada la situación expuesta
28 por la señora Guiselle Argüello Hidalgo, cédula número 1-0488-0829, en su
29 condición de Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma, quien al residir
30 permanentemente en el lugar solicitó una reducción del canon al 3%, lo cual fue
31 constatada mediante las inspecciones y el Acta Municipal: No: WM-01-06-22, del
32 01 de junio del 2022, donde se consultó a varias personas vecinas de Playa
33 Matapalo, sobre el tiempo de residencia permanente de la señora Guiselle Argüello
34 Hidalgo y su esposo en la concesión que se otorgó a su representada para uso
35 residencial- habitacional, y se corroboró por cuatro vecinos lo manifestado por la
36 señora Guiselle Argüello Hidalgo, cuya gestión fue aprobada mediante el Acuerdo
37 31, Artículo Sexto, Informes Varios adoptado por el Concejo Municipal de Quepos
38 en Sesión Ordinaria 270-2023 , por lo que le corresponde pagar un canon anual de
39 un 3% sobre el valor del respectivo avalúo dado que la concesión se destinara
40 exclusivamente a vivienda para residente local, por lo cual debe de cancelar

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 anualmente la suma de un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientos
2 dieciséis colones (¢1 425 816,00), el cual puede ser cancelado en cuotas
3 trimestrales adelantadas de trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta
4 y cuatro colones exactos (¢356 454,00). Este porcentaje del canon es únicamente
5 aplicable a Playa Romántica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-
6 229224, representada por la señora Guiselle Argüello Hidalgo, por lo cual en caso
7 de traspasarse la concesión o cambiar el uso, el porcentaje del cobro del canon
8 variaría de conformidad con los porcentajes establecidos para cada uso. -----

9 **DÉCIMO SÉTIMO:** La renovación- prórroga de la concesión se ajusta a las
10 disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan
11 Regulador del sector costero supra. -----

12 **DÉCIMO OCTAVO:** Según el estudio técnico realizado por la Unidad de Zona
13 Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela,
14 su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero.----

15 **DÉCIMO NOVENO:** La Unidad de Zona Marítimo Terrestre no encuentra
16 objeción alguna para recomendar la renovación- prórroga de la concesión antes
17 descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo
18 turístico de la zona. -----

19 **VIGÉSIMO:** La presente recomendación se emite a efectos de que se presente la
20 resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la
21 Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos de la Unidad de Zona
22 Marítimo Terrestre, Unidad donde se ha efectuado de previo la revisión respectiva.

23 **VIGÉSIMO PRIMERO:** La solicitud de renovación-prórroga de la concesión
24 cumple con todos los requisitos y se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona
25 Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú
26 Vigente, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. -----

27 **POR TANTO --**

28 Este Despacho con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona
29 Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación
30 total de la renovación- prórroga de la concesión tramitada por Playa Romántica
31 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-229224, representada por
32 Guiselle Argüello Hidalgo, mayor, costarricense, cédula número 1-0488-0829,
33 vecina de Playa Matapalo, en su condición de Apoderada Generalísima Sin Límite
34 de Suma, correspondiente a un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de
35 Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, el
36 cual mide mil setecientos veintidós metros cuadrados (1722 m²), de conformidad
37 con el plano catastrado 6-2309412-2021, para seguir dedicándolo a uso de
38 residencia- vivienda de recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad-MIX) de
39 conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un plazo de 20 años

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 prorrogables de conformidad con los artículos 50 y 53 de la Ley 6043; plazo que
2 iniciaría a partir del vencimiento de la concesión, una vez aprobada por parte del
3 Instituto Costarricense de Turismo (ICT).- **HASTA AQUÍ LA**
4 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

5 **ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión
6 Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, el presente oficio MQ-UZMT-
7 387-2023, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona
8 Marítimo Terrestre, con el PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-ZMT-09-2023, lo
9 anterior para estudio y recomendación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
10 **(cinco votos).** -----

11 **Informe 05.** Oficio MQ-UTH-031-2024, remitido por el Lic. Albin Chaves Vindas,
12 Unidad de Talento Humano; que textualmente dice: “(...) -----

13 En relación al oficio MQ-CM-1314-23-2020-2024, mismo que solicita el
14 seguimiento a las gestiones para el nombramiento del Auditor Interno por tiempo
15 indefinido, así como oficio MQ-UTH-344-2023 el cual detalla cronograma, se
16 indica: --

- 17 • Que mediante oficio MQ-UTH-004-2024, se informó del avance del
18 concurso para el nombramiento del Auditor Interno, asimismo se solicitó
19 que se indicara que método utilizar para aplicar los criterios de idoneidad
- 20 • Que según el acuerdo 32, ARTICULO ÚNICO, adoptado por el Concejo
21 Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 305-2024, celebrada el
22 día miércoles 24 de enero de 2024. Acuerdo Ratificado en la misma Sesión
23 Extraordinaria, se informó que las pruebas a aplicar serían las siguientes:
 - 24 ○ Las pruebas de conocimiento. --
 - 25 ○ Entrevista de selección. --
- 26 • Por lo anterior se procedió a notificar vía telefónica a cada uno de los
27 postulantes que se mantenía en la nómina de elegibles, presentada mediante
28 oficio MQ-UTH-004-2024, por lo anterior se indica: --
 - 29 ○ Que la señora Marcia Montes Mora, se presentó tanto a la prueba de
30 conocimiento, así como a la entrevista de selección. --
 - 31 ○ Que la señora Marcela Zúñiga Chavarria, se presentó tanto a la
32 prueba de conocimiento, así como a la entrevista de selección. --
 - 33 ○ Que el señor Francisco Marín Delgado, se trató de contactar vía
34 telefónica y no atendió la llamada, igualmente se envió correos
35 electrónicos y tampoco hubo respuesta alguna. --

36 Con base a la información anterior se puede apreciar que no se completó el tema y
37 el artículo N°139 del Código Municipal, según indica: --

38 *“Como resultado de los concursos aludidos en los incisos b) y c) del*
39 *artículo 137 de este Código, la Oficina de Recursos Humanos*
40 *presentará al alcalde una nómina de elegibles, de tres candidatos*

Acta N° 309-2024 Ordinaria
05-02-2024
Periodo 2020-2024

1 *como mínimo, en estricto orden descendente de calificación. Sobre*
2 *esta base, el alcalde escogerá al sustituto.” --*

3 Por lo anterior se informa que al no haber terna, no se podría realizar el proceso de
4 selección por lo que se declararía infructuoso, de acuerdo a lo que exige el artículo
5 N° 139 del Código Municipal para conformar la terna, por lo tanto se informa a este
6 Concejo Municipal, para que se tome la de decisión de cómo proceder con respecto
7 a este concurso.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

8 **ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Contraloría
9 General de la República el Oficio MQ-UTH-031-2024, remitido por el Lic. Albin
10 Chaves Vindas, Unidad de Talento Humano, que tiene como asunto Informe
11 proceso Auditor Interno. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
12 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite**
13 **de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente**
14 **aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
15 **TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN**
16 **FIRME.** -----

17 **Informe 06.** Informe ALCMQ-006-2024, del Lic. José Manuel Porras Vargas,
18 Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice; que
19 textualmente dice：“(...) -----

20 Este asesor legal, habiendo analizado la Nota SIN NÚMERO remitida por el señor
21 Randall Cruz Jiménez y Marcela Artavia Rodríguez, quienes, de manera
22 personalísima, presentan recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra
23 el acuerdo 02, punto 2.4 de la sesión extraordinaria 290-2023 del 07 de noviembre
24 de 2023), que con el fin de colaborar con el criterio legal a este Concejo Municipal.
25 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
26 Municipal, en Oficio REF. el oficio MQ-CM-1654-23-2020-2024, en atención en
27 tiempo y forma este asesor dictamina: --

28 **CONSIDERANDO: --**

29 1. Que en las pretensiones de este recurso, solicita: --
30 “revocar el acuerdo numero acuerdo 02, Punto 2.4 Artículo Único, Atención al
31 Público, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria
32 No. 290- 2023, celebrada el día martes 07 de noviembre del 2023;- Integrado por
33 el señor Kenneth Pérez Vargas, quien preside, las señoras Regidoras Niria Fonseca
34 Fallas, María Isabel Sibaja Arias y los señores Regidores Aarón Barboza Torres y
35 Rigoberto León. Acuerdo Ratificado en la misma Sesión Extraordinaria 290-2023,
36 celebrada el martes 07 de noviembre de 2023; **y en consecuencia se levante la**
37 **medida cautelar”. Lo negrita es propio.** -----

38 2. Que en interpretación de lo acordado como bien lo citan los recurrentes en
39 su alegato o punto primero: --

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 “en la sesión indicada el señor Kenneth Pérez Vargas presidente del concejo
2 municipal de Quepos, **propuso Solicitar a la Junta Directiva del Comité**
3 **Cantonal de Deportes v Recreación de Quepos**, como medida cautelar, no tome
4 decisión alguna sobre el terreno adquirido, hasta que no concluya el
5 procedimiento administrativo". **Lo negrita, agrandado y subrayado es**
6 **propio.** -----

7 Que lo expuesto ante la preocupación del Consejo Municipal en cuanto al asunto
8 denunciado por la auditoria interna, se le propone a la JUNTA DIRECTIVA que
9 analicen si lo mejor es no tomar medidas posteriores a los insumos presentados por
10 la auditoria municipal a este Conejo Municipal, por lo delicado del asunto y el
11 peligro a agravar aún más lo ya actuado, el concejo no asume hechos probados sino
12 que procede según la legalidad a conformar un órgano director para que sea este
13 mediante el debido proceso, gestione toma medida necesaria y en su proceder final
14 brinde una resolución en recomendación a este órgano municipal para lo que en
15 derecho corresponda, en atención al principio de inocencia y demás derechos que
16 tutelan no solo los actos del comité sino a cada uno de sus integrantes. -----
17 En su correcto entender lo que se propone en el comentario del presidente municipal
18 a la junta es la mejor de las previsiones luego de hacerles de su conocimiento que
19 los resultados de la auditoria interna municipal es la necesidad de realizar una
20 investigación administrativa, se resume la obligatoriedad de nombrar un órgano
21 investigativo que atiendan los insumos que arrojó dicha labor de auditoría, en apego
22 no solo al bloque de legalidad, la ley de Control Interno, el mismo Código
23 Municipal y sus reglamentos atinentes. -----

24 3. De la misma manera hace ver esta asesoría que no existe medida cautelar
25 alguna dictada formalmente como se podría entablar dicho acto procesal,
26 siendo que son los encargados del órgano investigador, el cual está
27 conformado por dos profesionales municipales, y estos son los que tienen la
28 potestad para todo lo procesalmente actuado o por actuar, el Concejo
29 Municipal dicta al órgano director o investigativo la atención de la
30 investigación previa de la auditoria interna municipal. En fin, no existe dicha
31 medida que interpretan los recurrentes se dictó no a ellos sino a la junta
32 directiva del comité donde ellos son miembros. -----

33 4. Que el accionar del concejo ante la investigación preliminar de auditoria
34 interna municipal, ha sido proceder con la diligencia a que se investiguen a
35 fondo dichos insumos o indicios aportados, y nombra un órgano
36 investigativo o director, hasta allí cabe el proceder momentáneamente de este
37 Concejo Municipal, siendo que los que dan inicio o apertura al proceso son
38 los dos funcionarios nombrados, estos son los que notifican, emplazan y
39 brindan la información como a derecho corresponde a los miembros y/o al
40 comité en pleno. No se puede referir este Concejo al estado actual sobre la
41 apertura y demás notificaciones que alagan los recurrentes: --

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 “Cabe indicar que hasta el día de hoy no hemos sido notificados del
2 inicio del proceso administrativo ni se nos ha indicado de manera
3 formal y oficialmente de que se trata dicha investigación. Ha sido
4 únicamente el señor presidente quien en reiteradas ocasiones ha
5 manifestado que se trata del terreno e incluso a adelantado criterios sin
6 embargo lo haremos valer dentro del procedimiento”. -----

7 Lo que si puede referirse es sobre el supuesto adelanto de criterios donde este
8 concejo trasladó el asunto al órgano nombrado, de manera general sin referirse este
9 Concejo a fondo siendo un tema que todos conocen que se venía presentando en
10 sesiones y exponiéndose al público incluso en proyectos donados por estudiantes
11 de ingeniería de la mano con el comité, por ende y por ser un tema de conocimiento
12 público y que el mismo comité lo expone en sus apersonamientos a audiencias
13 donde públicamente se ha venido debatiendo y cuestionando el asunto por parte de
14 este Concejo como órgano superior del Comité en diversas sesiones ordinarias
15 como extraordinarias en reuniones de redición de cuentas ante tantas
16 preocupaciones, es lógico que el tema es generalizado y público, mas no existe
17 adelanto de criterios sobre los indicios que resultaron de la auditoria, no existe
18 criterio sobre los posibles resultados del órgano investigador, ni criterio alguno
19 sobre pruebas, testigos o algún componente del proceso. Incluso por ello no puede
20 este Concejo referirse a notificaciones de apertura, audiencias o temas de fondo
21 pues le compete procesalmente al órgano investigador, y así, fuera del asunto se
22 mantendrá el Concejo Municipal hasta que le corresponda analizar las
23 recomendaciones que arrojen la investigación que se realizará, esto pues es el
24 Concejo Municipal el órgano decisor. -----

25 5. Que ante lo manifestado por los recurrentes en su punto segundo:
26 “por otra parte, si ya se notificó a los que conforman el órgano director
27 es a estos a quienes les corresponde dictar en caso de considerar que
28 sea necesario una medida cautelar y esto al momento en que se nos
29 traslada el asunto para nuestro conocimiento y en aras de cumplir con
30 el debido proceso”. --

31 Como se explica en puntos anteriores, correctamente es al órgano director o
32 investigador al que le corresponde dictar si a bien lo cree necesario los diversos
33 actos entre ellos una posible medida cautelar como se debate en este recurso, la cual
34 no existe, pues una medida cautelar conlleva una forma y fondo especial en el
35 derecho nuestro, no solo una simple propuesta al comité en una actuación de
36 preocupación del presidente municipal, en pro del fin público y del mismo comité.

37 6. Es al apego de la regulación y normas que regulan el proceder el Comité
38 (como persona jurídica) a quien en mención debió ser en el seno del mismo
39 comité donde se analizara la recomendación, y los acuerdos tomados por
40 parte de este Concejo, después de socializar los asuntos y la deliberación
41 como a derecho corresponde, en una sesión ordinaria o extraordinaria, si el

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECEACIÓN DE QUEPOS,
2 acordó que se le estaba lesionando derechos o violentando alguna norma, así
3 debió plasmarse en un acuerdo del comité la presentación de un recurso de
4 revocatoria con apelación en subsidios y allí los fundamentos que arrojó la
5 sesión de análisis del comité. -----

6 7. Según lo analizado en el argumento anterior, debió no solo acordarse y
7 fundamentarse la formulación y presentación del recurso sino autorizarse a
8 quien en su presidencia corresponda la firma y tramitación de lo acordado.--

9 8. Que lo manifestado en su punto tercero del recurso presentado de manera
10 personal ambos recurrentes: --

11 “Comunicado de que en aras de que se dé un proceso administrativo
12 transparente y objetivo, el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor
13 Propietario, se aparta de todas las decisiones que se deban dar dentro
14 del procedimiento Administrativo contra la Junta Administrativa del
15 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos. Por lo cual
16 toda decisión que se tome al respecto queda designada en el Señor.
17 Kevin Gannon Vargas. Regidor suplente. Y en la sesión donde se
18 tomó el acuerdo no se encontraba presente el señor Gannon y fue
19 precisamente el señor Pérez quien propuso la medida cautelar,
20 irrespetando lo que el mismo manifestó de separarse de toda decisión
21 que se tome dentro del procedimiento. -----

22 El señor presidente municipal NO le obliga la norma procesal apartarse del proceso
23 pues no tiene ningún impedimento legal que se plasme en la legislación
24 costarricense, no es pariente por sangre o afinidad de un miembro, no tiene una
25 línea de mando laboral ascendente o descendente directa con ningún miembro que
26 pueda comprometer su participación en la toma de decisiones, mas como bien lo
27 citan los recurrentes no desea ser parte el señor presidente municipal cuando se
28 tomen los acuerdos como órgano decisor al presentar los resultados el órgano
29 director nombrado. Lo anterior siendo transparente éticamente por ataques en redes
30 sociales donde consideran que por pertenecer el señor presidente municipal al MEP
31 y una de sus miembros, aunque no es jefatura del señor presidente también labora
32 en el MEP en un puesto administrativo regional, sumado a que el Señor Cruz aquí
33 recurrente es amigo personal del señor presidente, toma dicho camino de apartarse
34 dentro del proceso y a lo que resultaría la resolución final, en un buen acto personal
35 ético y transparente, pero legalmente podría formar parte, sin embargo, siendo que
36 el señor presidente municipal no forma parte para conocer del proceso y los
37 acuerdos por tomar, no le impide mencionarle al comité en son de propuesta que
38 atiendan sus asuntos con mesura en su función como presidente del órgano superior
39 del Comité. Acto que no genera medida cautelar formal ni que violenta o limita las
40 actuaciones del comité como persona jurídica, dicha propuesta vera el órgano
41 director o el órgano jurisdiccional superior si en sus actos concatenados
42 procesalmente hablando ejecuta o no lo propuesto, pero ello pertenece al proceso y

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 lo desconoce este concejo municipal por el momento y es muy respetuoso de la
2 investigación por realizarse. -----

3 9. Que el concejo no dicta MEDIDA CAUTELAR alguna, siendo que de haber
4 sido así hubiera fundamentado dicho acto, como lo dicta la regulación por el
5 órgano competente y con los presupuestos necesarios, siendo el deber de la
6 Administración de motivar sus resoluciones, reconociendo el derecho del
7 administrado a conocer los motivos de hecho y de derecho de la resolución
8 que ésta adoptaría, e implica a su vez. Como se trata de explicar a los
9 recurrentes este concejo es directo y no genero impedimento alguno en el
10 proceder el comité más que una propuesta de buena fe ante la situación que
11 ya se venía debatiendo públicamente, lo que se suma en las actuaciones de
12 este Concejo es de norma procesal resguardar en reserva si así lo requiere el
13 asunto al denunciante situación que hasta el momento no ha pasado. -----

14 10. Es necesidad de este Concejo Municipal para con los recurrentes y el mismo
15 comité explicar que el procedimiento administrativo se encuentra regido por
16 una serie de principios constitucionales y legales que son de observancia
17 obligatoria para toda la Administración Pública. Las aplicaciones de éstos
18 principios giran en torno a tres aspectos básicos: --

- 19 • Alcanzar el objetivo fundamental del procedimiento que tiene como norte
20 la búsqueda de la verdad real de los hechos, con el fin de que la
21 Administración resuelva de la mejor manera el asunto sometido a su
22 decisión (artículos 214.2 y 221 de la Ley General de la Administración
23 Pública en adelante LGAP). -----
- 24 • Garantizar la tutela de los derechos de los administrados. -----
- 25 • Ejercer una labor de depuración del ordenamiento procedimental (se
26 integran las lagunas normativas y las posibles interpretaciones se solventan
27 bajo una misma base orientadora). -----

28 11. Bajo el principio constitucional del debido proceso (aspecto procedimental),
29 contenido en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política² (derecho de
30 defensa aspecto subjetivo), se engloban una serie de garantías que se le deben
31 respetar al administrado cuando éste se relaciona con la Administración. Por
32 ende, le compete al órgano director nombrado la atención de sus
33 preocupaciones sobre notificaciones y demás asuntos de fondo. En orden a
34 los principios de intimación e imputación, -que se desprenden también del
35 principio constitucional del debido proceso regulado en el numeral 41 de
36 nuestra Constitución Política. Que este Concejo en su momento procesal
37 oportuno conocerá y dictaminará mediante acuerdo. -----

38 12. No se ha violentado ningún derecho o norma legal en cuanto a adelanto de
39 criterio por parte del señor Presidente Municipal o el mismo Concejo
40 Municipal, siendo que al momento de los hechos se encontraba en un proceso
41 preliminar donde No hay una norma legal específica que regule la

Acta N° 309-2024 Ordinaria
05-02-2024
Periodo 2020-2024

1 investigación preliminar, sino que es una potestad implícita de la cual goza
2 la Administración. En esta etapa no es necesario participar al administrado,
3 pero se le deberá poner a disposición la prueba recabada una vez que inicie
4 el procedimiento a fin de que pueda referirse a ella. Los actos de
5 investigación constituyen una fase preliminar que podría servir como base a
6 un posterior procedimiento administrativo, en el cual podría tenersele como
7 parte o no; ello constituye entonces una facultad del órgano administrativo
8 competente, a fin de determinar si existe mérito o no para iniciar un proceso
9 que tienda a averiguar la verdad real de los hechos objeto de las pesquisas, y
10 ese será el momento procesal oportuno donde pueda manifestarse sobre los
11 hechos que fueran imputados y, en consecuencia, tener acceso a las piezas
12 del expediente que le interesan. Analícese la jurisprudencia adjunta: --

13 “Lo anterior constituye entonces una facultad del órgano
14 administrativo competente, a fin de determinar si existe mérito o no
15 para iniciar un proceso que tienda a averiguar la verdad real de los
16 hechos objeto de las pesquisas y es cuando se ha abierto el
17 procedimiento propiamente dicho, con la conformación del Órgano
18 propiamente dicho, con la conformación del Órgano pesquisas y es
19 cuando se ha abierto el procedimiento Director, que surge el
20 momento procesal oportuno donde el servidor investigado sí puede
21 manifestarse sobre los cargos que le son atribuidos y en
22 consecuencia, tener acceso a las piezas del expediente que le
23 interesan, así como a ser asistido por un abogado y poder presenciar
24 la evacuación de la prueba testimonial y cualquier otra que se ordene
25 y ante la cual pueda ejercer su derecho de defensa. En esta
26 inteligencia, no son procedentes las aseveraciones del recurrente en
27 cuanto al irrespeto del debido proceso y del derecho de defensa en
28 actos realizados en la fase preliminar de la investigación, que se
29 abrió con ocasión de las denuncias presentada por varios pacientes
30 en su contra, puesto que dentro de esa fase no puede hablarse de la
31 existencia de un debido proceso propiamente dicho ni resulta
32 necesaria la concurrencia de los elementos señalados supra como
33 constitutivos de su derecho de defensa. (...) SALA
34 CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
35 Voto: 2003-09125 de las nueve horas con veintiún minutos del
36 veintinueve de agosto del dos mil tres. (El subrayado no es del
37 original).” (Dictamen N° C-082-2005 del 24 de febrero del 2005).
38 (La negrita, subrayado y mayúscula corresponde al original).

39 **POR TANTO: --**

40 **PRIMERO:** Se acoge parcialmente el recurso de revocatoria con apelación en
41 subsidio, contra el acuerdo acuerdo 02, Punto 2.4 Artículo Único, Atención al
42 Público, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria
43 No. 290-2023, celebrada el día martes 07 de noviembre del 2023, debiéndose si a

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 bien lo tiene este Concejo Municipal cambiar su redacción eliminando el término
2 “medida cautelar” por “recomendación”, quedando de la siguiente manera:

3 **“2.4. Solicitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y**
4 **Recreación de Quepos, como recomendación, no tome decisión alguna sobre el**
5 **terreno adquirido, hasta que no concluya el procedimiento administrativo”.**

6 **SEGUNDO:** se rechaza la manera de proceder de los recurrentes que no atienden
7 los acuerdos y el uso de los recursos procesales a derecho desde el seno de la junta
8 Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, sino que
9 operan a título personal, situación que se debe subsanar como junta administrativa
10 del comité cantonal de deportes y recreación, siendo que este es una persona
11 jurídica y es a esta persona a la cual se le refieren los acuerdos, ordenes, citaciones,
12 redición de cuentas y recomendaciones, y desde este ente que deben dirigirse los
13 miembros ante un recurso o cualquier acto que relacione la administración pública
14 y su relación con el Concejo Municipal. -----

15 **TERCERO:** que, al no existir según los argumentos anteriormente expuestos,
16 medica cautelar dictada a como derecho corresponde, no hay dicho acto por
17 levantar como lo solicitan en su pretensión los recurrentes, ni a título personal ni a
18 la junta administrativa del comité, siendo que los mismos conocen las actuaciones
19 de auditoria interna municipal, que los mismos han dado seguimiento personal a la
20 investigación preliminar que dio cabida a la conformación del órgano director y la
21 investigación administrativa que esta por realizarse, sobra indicar la seriedad del
22 asunto y el cuidado o mesura que deben de tener en sus actuaciones posteriores, en
23 apego a la buena fe como funcionarios públicos y el bloque de legalidad. - **HASTA**
24 **AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

25 **ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos
26 el Informe ALCMQ-006-2024, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal
27 del Concejo Municipal de Quepos. **POR TANTO: PRIMERO:** Se acoge
28 parcialmente el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el acuerdo
29 02, Punto 2.4 Artículo Único, Atención al Público, adoptado por el Concejo
30 Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 290-2023, celebrada el día
31 martes 07 de noviembre del 2023, debiéndose si a bien lo tiene este Concejo
32 Municipal cambiar su redacción eliminando el término “medida cautelar” por
33 “recomendación”, quedando de la siguiente manera: **“2.4. Solicitar a la Junta**
34 **Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, como**
35 **recomendación, no tome decisión alguna sobre el terreno adquirido, hasta que**
36 **no concluya el procedimiento administrativo”.**-----

37 **SEGUNDO:** se rechaza la manera de proceder de los recurrentes que no atienden
38 los acuerdos y el uso de los recursos procesales a derecho desde el seno de la junta
39 Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, sino que
40 operan a título personal, situación que se debe subsanar como junta administrativa
41 del comité cantonal de deportes y recreación, siendo que este es una persona
42 jurídica y es a esta persona a la cual se le refieren los acuerdos, ordenes, citaciones,
43 redición de cuentas y recomendaciones, y desde este ente que deben dirigirse los

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 miembros ante un recurso o cualquier acto que relacione la administración pública
2 y su relación con el Concejo Municipal. -----

3 **TERCERO:** que, al no existir según los argumentos anteriormente expuestos,
4 medica cautelar dictada a como derecho corresponde, no hay dicho acto por levantar
5 como lo solicitan en su pretensión los recurrentes, ni a título personal ni a la junta
6 administrativa del comité, siendo que los mismos conocen las actuaciones de
7 auditoría interna municipal, que los mismos han dado seguimiento personal a la
8 investigación preliminar que dio cabida a la conformación del órgano director y la
9 investigación administrativa que esta por realizarse, sobra indicar la seriedad del
10 asunto y el cuidado o mesura que deben de tener en sus actuaciones posteriores, en
11 apego a la buena fe como funcionarios públicos y el bloque de legalidad. **Se**
12 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**
13 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**
14 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
15 **COMISIÓN.** -----

16 **Informe 07.** Informe ALCMQ-007-2024, del Lic. José Manuel Porras Vargas,
17 Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice; que
18 textualmente dice：“(...) -----

19 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente N°23.635 CONTRATO DE**
20 **PRÉSTAMO N° 2317 QUE FINANCIARÁ EL “PROGRAMA DE**
21 **EMERGENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y**
22 **RESILIENTE DE INFRAESTRUCTURA (PROERI)” SUSCRITO ENTRE**
23 **LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO CENTROAMERICANO**
24 **DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)** que con el fin de colaborar con el
25 criterio legal referente a la consulta a este Concejo Municipal por parte de la
26 Asamblea Legislativa. -----

27 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo
28 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-013-24-2022-2024 del 29 de enero del 2024,
29 en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: --

CONSIDERACIONES ENCONTRADA EN EL PROYECTO:

30
31 1. Que el presente proyecto pretende aprobar el Contrato de Préstamo N° 2317 que
32 financiará el “Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente
33 de Infraestructura (PROERI)”, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco
34 Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por la suma de
35 setecientos millones de dólares exactos (US\$700,000,000.00), moneda de Estados
36 Unidos de América. El crédito tiene un plazo de hasta 30 años, incluyendo hasta 5
37 años de período de gracia de amortización, contados ambos a partir del primer
38 desembolso, con una tasa de interés anual equivalente a Secured Overnight
39 Financing Rate (SOFR) a Plazo a seis meses para el Período de Interés
40 correspondiente más un margen de 251 puntos base. -----

Acta N° 309-2024 Ordinaria
05-02-2024
Periodo 2020-2024

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

POR TANTO: --

ÚNICO: que este asesor legal, según las consideraciones anteriormente expuestas, este concejo municipal ya se había referido sobre el asunto a legislar, recomendando se brinde como respuesta a la Asamblea Legislativa el acuerdo tomado en su momento de deliberación sobre el informe de esta asesoría **ALCMQ-105-2023**, con fecha 09 de junio del año 2023.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el informe ALCMQ-007-2024, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos. **POR TANTO;** brindar un voto de apoyo al proyecto de ley Expediente N°23.635 CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2317 QUE FINANCIARÁ EL “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y RESILIENTE DE INFRAESTRUCTURA (PROERI)” SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

ARTICULO VII. MOCIONES--

Iniciativa 01. Presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario, que textualmente dice; (...) -----

En vista de: En vista de que; Los tres concursos que está haciendo la Municipalidad y están en curso de algunas plazas interinas para propiedad. -----

Mociono para que; Los concursos sus salarios se ajusten al salario global de la Municipalidad de Quepos, el cual fue aprobada y tiene acuerdo municipal y además está aprobado por MIDEPLAN y la Contraloría General de la República.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

SE TOMA NOTA DE LOS COMENTARIOS REALIZADOS A LA INICIATIVA 01.

01. Señor. Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; manifiesta que se ha enterado que el señor Greivin Moya ha recomendado que se pague un salario muy bajo al que la Municipalidad aprobó, esto es una práctica que no se puede hacer, el salario global tiene que respetarse el acuerdo municipal que indica cual es el salario, para eso se creó una tabla y hay que respetarla y se envió al MIDEPLAN y la Contraloría General de la República y fue aprobada. -----

Acta N° 309-2024 Ordinaria

05-02-2024

Periodo 2020-2024

1 **ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la iniciativa 01,
2 presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario. **PORTANTO.**
3 Que los salarios de los concursos se ajusten al salario global de la Municipalidad
4 de Quepos, el cual fue aprobada y tiene acuerdo municipal y además está aprobado
5 por MIDEPLAN y la Contraloría General de la República. **Se acuerda lo anterior**
6 **por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para**
7 **que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se**
8 **declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco**
9 **votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y**
10 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

11 **CIERRE DE LA SESIÓN --**

12 Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada
13 la Sesión Ordinaria número trescientos nueve- dos mil veinticuatro, del lunes seis
14 cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, al ser las diecisiete horas con treinta
15 y ocho minutos.-----

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

Maureen Martínez Ledezma
Secretaria a.i.

Kenneth Pérez Vargas
Presidente

-----ÚLTIMA LINEA-----